



Ayuntamiento de Alcaucín

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, AÑO 2018.

En Alcaucín, a 8 de mayo de 2018.

DE UNA PARTE: D. Mario J. Blancke, con D.N.I. n° X0959100T, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, núm. 1, 29711, de Alcaucín en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D^a Tamara Ramírez Mena, con D.N.I. 77474210K, Presidenta de la Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" con C.I.F. n°.- G-93365401, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en Urb. Era del Capitán, núm. 1 y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto



EXPONEN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcaucín, tiene establecido la concesión de forma directa de las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcaucín, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2018 que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto.

En el presupuesto 2018, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" y que son:



Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
334. 48006	ACTUACIONES, INSTRUMENTOS Y MENSUALIDADES DEL PROFESOR	12.000,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de la Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Alcaucín tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín y la Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" y que consistirá en:

- Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente.
- Adquisición y mantenimiento de instrumentos, compra de uniformes, compra de material diverso y traslado de los integrantes representando al Ayuntamiento de Alcaucín.
- Mensualidades del profesor director de la banda.

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

1º La Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" se compromete a las siguientes actuaciones:

- Festividad del Patrón San Sebastián;
- Día de Andalucía.
- Fiestas en las Barriadas: Pilarejo, Los Cortijillos, Puente don Manuel y Venta Baja (un día en cada una de ellas).
- Semana Santa: Jueves y Viernes Santo (siempre que sea posible).
- Concierto de Cuaresma.
- Fiesta de Agosto de Alcaucín, (tres o cuatro días).
- Festividad de la Patrona Virgen del Rosario.
- Concierto de Navidad.
- Concierto de Santa Cecilia (en años alternos).



2º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento.

3º.- Pago de las mensualidades desde enero a diciembre destinadas al pago del profesor-director de la Banda de Música.

4º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

5º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación Musical "Banda de Música de Alcaucín" la cantidad total de **12.000,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.



Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

- 4.500,00€ para cubrir los gastos ocasionados por las actuaciones de: Festividad del Patrón San Sebastián; Día de Andalucía; Fiestas en las Barriadas: Pilarejo, Los Cortijillos, Puente don Manuel y Venta Baja (un día); Semana Santa: Jueves y Viernes Santo (siempre que sea posible); Concierto de Cuaresma; Fiesta de Agosto de Alcaucín, (tres o cuatro días); Festividad de la Patrona Virgen del Rosario; Concierto de Navidad; Concierto de Santa

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

Cecilia (en años alternos), que el Banda de Música realizará durante el año 2018.

- 1.500,00€ en conceptos de compra y/o mantenimiento de instrumentos; uniformes para los integrantes de la Banda; compra de material diverso para el funcionamiento de la misma (cañas, aceite de engrasar, atriles, etc.) traslados de los integrantes de la banda a otras localidades para actuaciones, no remuneradas, representando al municipio de Alcaucín.
- 6.000,00€ en concepto de doce mensualidades correspondiente a los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2018, destinados al pago del profesor-director de la Banda.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Alcaucín se compromete a:

1º.- No Convenir otras actuaciones a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones de mayor relevancia de la Asociación.

3º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato. Del mismo modo, colaborará con las limitaciones presupuestarias correspondientes, con la provisión de medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

SEXTA.- Justificación:

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2018 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

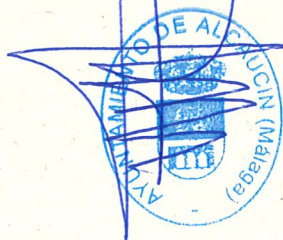
DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Mario J. Blancke

La representante,
Fdo.: Doña Tamara Ramírez Mena





11/11